

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Anastasio Ciudad Coello y señora de un inmueble sito en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), de siete mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida al paraje denominado de Los Calares, que linda: por el saliente, con camino de cementerio; Mediodía, Flora Arévalo; Poniente, José María Ciudad Morales y otros, y por el Norte, con Adela Valencia Urrutia, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y uno, libro cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos, finca número seis mil quinientos nueve, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3049/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Fole Vilar y su esposa, doña María del Carmen Pintos Costa, de un inmueble sito en Cambados (Pontevedra) con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Joaquín Fole Vilar y su esposa doña María del Carmen Pintos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil setecientos noventa y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en Cambados (Pontevedra), con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Joaquín Fole Vilar y su esposa doña María del Carmen Pintos Costa de una finca rústica denominada Granja del Conde, sita en el barrio de Fefiñanes, del término municipal de Cambados, de nueve mil setecientos noventa y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, con carretera; por el Sur, con camino de la Tierra Santa; por el Este, Benito Oubifia Castro, Antonio Blanco Leins, Alberto Fernández Parada, Rosario Fraga Padín, hermanos Aragunde Piñeiro, Esclavitud Losada Rey y hermanos Prego Feijoo, y Oeste, muro del palacio de Fefiñanes, José Otero y otros, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3050/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega de un inmueble sito en el mismo término municipal con destino a Parque de Maquinaria y Útiles para el Servicio de Peones Camineros.

Por el Ayuntamiento de Tárrega ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Parque de Zona de Maquinaria y Útiles para el Servicio de Peones de Carretera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega de una parcela de terreno de cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida denominada «Tierras de Comabruna», que linda: por el Norte, con terrenos de la Cooperativa de Viviendas de las Santas Espinas, mediante calle en proyecto; al Sur, con parcela de la que se segrega y don Francisco Zanón Pons; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, del que se segrega, y al Oeste, con camino de las Garrigas, mediante calle en proyecto, sita en el mismo término municipal, e inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cincuenta y ocho, libro noventa y ocho, folio ciento cuarenta y ocho, finca número cuatro mil novecientos treinta y tres, con destino a Parque de Zona de Maquinaria y Útiles para el Ministerio de Obras Públicas, para el Servicio de Carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Parque de Zona para instalación de maquinaria y útiles para el Servicio de Carreteras dependientes de este último Departamento. Que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3051/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Espinar de un inmueble sito en dicho término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de El Espinar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,